

1881.—*Tomas Hinojosa*, diputado pro-secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.
—La Diputacion permanente del XX Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“UNICA.—No se accede á la gracia de comutacion de pena, solicitada por el reo Melquiades Gómez.”

Lo que tengo la honra de decir á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 26 de Agosto de 1881.—*A. Anaya*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.
—La Diputacion permanente del XX Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“UNICA.—No es de accederse á la gracia de comutacion de pena que solicita el preso Manuel Mendez.”

Lo que tengo el honor de decir á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 26 de Agosto de 1881.—*A. Anaya*, diputado secretario.—Al Gobernador contitucional del Estado.—Presente.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo Leon.
—La Diputacion permanente del XX Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, y con dispensa de trámites, aprobó el siguiente acuerdo:

“UNICA.—Se niega á la reo Teodora Gonzalez la gracia de comutacion de pena de ocho años de prision que le fué impuesta por delito de homicidio.”

Lo que tengo la honra de decir á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Conatitucion. Monterey, 26 de Agosto de 1881.—*A Anaya*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

VIVIANO L. VILLAREAL, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á sus habitantes, sabed:

Considerando: 1º: que aunque por decreto de fecha 6 de Diciembre de 1868 se enumeraron los ranchos que deberian componer la Municipalidad de General Treviño, ni entónces ni posteriormente, se ha demarcado el límite preciso que la divida de la villa de Agualeguas.

2º Que esa designacion es indispensable para evitar las frecuentes cuestiones que surgen entre pueblos limítrofes, cuestiones que no solo perjudican la administracion local de los pueblos, sino tambien la general del Estado.

3º Que respecto de las Municipalidades ya expresadas, es tanto mas necesaria la fijacion de la línea divisoria, cuanto que de una á otra banda del rio de Agualeguas tienen los ranchos establecidos el mismo nombre, y los terrenos confinantes son poseídos en comunidad por accionistas que las mas veces pretenden que la parte en que hacen usos se halle dentro de la jurisdiccion del pueblo de que son vecinos, originándose de todo ello grandes confusiones que dan mérgen á las controversias jurisdiccionales.

4º Que por el artículo 4º del citado decreto fué autorizado el Ejecutivo para fijar dicho límite, previos los correspondientes informes, que tuve oportunidad de recibir ampliamente en una conferencia provocada por mí y que

se verificó en Agualeguas el día 29 de Abril último, al practicar en esa Villa su visita oficial.

5º Que en tal conferencia, los comisionados que nombró respectivamente el Ayuntamiento de una y otra Municipalidad se hicieron varias proposiciones y convinieron al fin, en que, conciliando los intereses de los dos pueblos, debería establecerse como límite una línea que parta del punto conocido con el nombre de "Puertecitos," pase por "Venados Blancos," "Puertos de las Latas" y *derramadero* abajo á la "Piedra Parada," siga el *sendero* de Canales é Hinojosas á la Loma Zacatosa y al río de Agualeguas; por éste hasta el "Aguaje de los Fresnos," de allí al alto de Rancherías y atravesando el corral del Guajolote á dejarlo por mitad para uno y otro Municipio, termine en el punto denominado "Mesquites de Sandoval."

En uso de la facultad concedida en el decreto y artículo citados, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Se aprueba el avenimiento de las comisiones de General Treviño y Agualeguas respecto del límite entre una y otra Municipalidad; debiendo en consecuencia respetarse el que fué demarcado por ellas.

Art. 2º Tal designación desde luego surtirá sus efectos, ménos en lo relativo al sistema hacendario del Estado, sobre lo que, se hará la novación, cuando concluya el presente año fiscal, para cuya época ya se habrán remitido de las recaudaciones de una y otra Villa los datos necesarios.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno, en Monterey, á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—*V. L. Villareal*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Sección 2ª—Justicia y Fomento.—Circular número 126.—Con fecha de ayer dice al Gobierno del

Estado el C. Juez de Distrito del mismo, lo siguiente:

"Requerido por el Juez de Distrito del Estado de México, para inquirir la aprehensión de Angel Albarran, encausado por el delito de fabricación de moneda falsa, suplico á vd. se sirva dictar sus órdenes con tal objeto, para lo cual le inserto la media filiación del referido prófugo.

Media filiación de Angel Albarran: "Complexión delgada, estatura alta, color rosado, pelo y cejas castañas, frente regular, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, bigote también poblado, boca regular, señas particulares; ningunas.

Suplico á vd. su contestación para los efectos consiguientes"

Y por acuerdo del Sr. Gobernador lo transcribo á vd., á fin de que dicte sus órdenes para la aprehensión del requerido Albarran; y lograda que sea, lo remitirá bajo segura custodia á esta Ciudad, á disposición del Juez de Distrito.

Libertad y Constitución. Monterey, 27 de Agosto de 1881.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Sección 2ª—Justicia y Fomento.—Circular número 127.—Con fecha de ayer comunica el Alcalde 1º de esta Capital, haberse fugado el reo Desiderio Martínez, faltándole dos años once meses, cuatro días, para extinguir la pena de tres años cuatro meses de prisión á que fué sentenciado, por el delito de robo. En tal virtud, dispone el Sr. Gobernador, que dicte vd. las órdenes que estime convenientes para la persecución de Martínez; y lograda que sea su aprehensión, lo remitirá bajo segura custodia á esta Ciudad, á disposición del Alcalde 1º

Comunicó á vd. para su inteligencia y cumplimiento; bajo el concepto de que al calce de esta circular consta la media filiación del prófugo.

Libertad y Constitucion. Monterey, 5 de Setiembre de 1881.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—Al Alcalde 1º de.....

Media filiacion del reo prófugo Desiderio Martinez.

Estatura, baja: rosbusto: color trigüeño: pelo negro y liso: frente regular: cejas, pestañas y ojos negros: nariz y boca regulares: barba-poca. Señas particulares, una cicatriz en la parte izquierda del estómago.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon. —La Diputacion permanente del XX Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

1º Dirijase atenta súplica al C. Presidente de la República para que se sirva derogar ó interesar porque se derogue la ley de 4 de Agosto del presente año, por onerosa al pueblo mexicano en general y al comercio en particular.

2º Trascríbase este acuerdo á las Legislaturas de los Estados, para que si lo tienen á bien, se sirvan secundarlo.

Lo que tengo la honra de decir á vd. para su conocimiento.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 7 de Setiembre de 1881.—*D. Martinez Echártea*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gebierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular Número 128 —Seccion 1ª—Relaciones y Hacienda.—Habiéndose admitido al C. Lic. Generoso Garza la renuncia que hizo del empleo de Oficial Mayor de esta Secretaría, hoy deja de ejercer las funciones que le estaban cometidas.

Por acuerdo Superior lo comunico á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad y Constitucion. Monterey, 11 de Setiembre de 1881.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario—C. Alcalde 1º de.....

DISCURSO pronunciado por el C. Gobernador en la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del XXIº Congreso constitucional del Estado.

CC. DIPUTADOS:

Va á dos años, que en este angusto recinto hice la protesta de cumplir con los deberes del cargo que aun ejerzo; y que contraje el programa de mi administracion al cumplimiento de esos deberes, cual yo los entendiera y creyera que me estaban impuestos.

El período de mi administracion está para fenecer, y aunque vosotros y el Estado todo, testigos, de mis actos públicos más que una vez habreis tenido ocasion de apreciarlos, no he creido conveniente dispensarme de dar cuenta de ellos cuan pormenorizada fuera posible, por lo que pueda servir y regularizar la marcha de la cosa pública, separando ó utilizando lo que pudiera estorbarla ó protegerla.

Con este fin, y por considerar muy estrechos los límites de mi discurso, he formado una Memoria en que mas detalladamente podría instruiros del estado de la Administracion. Esa Memoria está en prensa y pronto os será presentada.

Conteniéndose en ella el motivo de las determinaciones principales de la Administracion y los resultados que han producido, y algunos datos sobre la estadística fiscal y de otro orden, que pueden servir á vuestras deliberaciones, fácil será que analiceis aquellos y que profundiceis estudios

sobre estos, á fin de que tomeis resoluciones definitivas con todo el juicio y toda la madurez que debéis presidirlas.

Nada omití de cuanto estuvo á mi alcance para llenar mi cometido.

En el órden político cultivé, estrechándolas, las relaciones que ligan al Estado con todos los demas de la República y con los Supremos Poderes de la Union, mantuve la mejor inteligencia con los otros poderes del Estado y, procurando que entre los Municipios se conservara la buena armonía en que deben mantenerse las relaciones de ellos, removí las causas que mas influyen en su perturbacion, las de límites, ya porque á ello me autorizara alguna decision especial del Congreso, ya en uso de mis facultades constitucionales. Ocioso es decir, supuesta la buena inteligencia con la federacion y con los Estados, que la dignidad de Nuevo-Leon, su forma constitutiva y su integridad, se han mantenido incólumes durante este tiempo.

En el órden administrativo, me esforcé por hacer equitativos los impuestos del Estado y de los Municipios y porque uno y otros tuvieran los elementos necesarios para llenar sus atenciones; vigilé constantemente la recaudacion é inversion de los caudales públicos; dicté medidas generales y las especiales que fueron necesarias para proteger la seguridad de las personas y de sus intereses; auxilié el establecimiento de líneas telegráficas de la Federacion en el Estado, encargándome de la inspeccion de ellas y ejerciéndola con una vigilancia tal, que si lo económico de la construccion diera la medida para sostenimiento de mayor número de oficinas telegráficas, tuviera este su verificativo, si era posible, hasta dejar comunicados á todos los pueblos del Estado; obtuve que se pagara, y estuve pendiente de que no se faltara á la direccion de los trabajos de la carretera de Santa Rosa, con la mensualidad que le está asignada por la Secretaría de Fomento para llevar á cabo esa vía; consulté mejoras de vital importancia, unas, y otras de notorio interes, que tienen en obra algunos Municipios, y llevé á cabo las reparaciones que demandaba la conserva-

cion y ornato de los edificios públicos del Estado; favorecí de varios modos el impulso que cada dia recibe en el Estado la instruccion pública, teniendo sobre ella siempre fija la mirada para remover todo lo que á su desarrollo se opusiera; promoví y dispuse algo, dentro de mis facultades, en el ramo de justicia; hice, en fin, cuanto pude por plantear y sostener todo lo reconocidamente bueno y por refrenar toda clase de delitos, hasta aquellos que, clasificados como tales, hay quienes reputen de acciones inocentes y males necesarios, como la vagancia y el juego, que solo pueden subsistir á perjuicio de la sociedad y de los que tienen la debilidad de convertirse en instrumentos de pasiones funestas y en miembros inútiles de la misma sociedad, á la cual no llevan mas que el contingente de un ejemplo pernicioso y siempre reprobado por la moral y por el patriotismo.

Hé aquí en pocas palabras consignada la línea de conducta que me tracé como gobernante, de consagrarme casi del todo á la Administracion y de no ir mas allá en el órden político, que hasta donde lo demandaran las relaciones, conveniencia y bienestar públicos de la entidad federativa que me fió sus destinos. Para la realizacion de tal programa conté siempre con el elemento generador é impulsivo de todo adelanto, la paz, con las decisiones de un Congreso ilustrado, con la cooperacion de la Secretaría de Gobierno, de la Tesorería general del Estado y de las demas oficinas dependientes de la administracion, cuya laboriosidad ha corrido á la par de las necesidades del despacho, con la dedicacion y empeñoso celo de los funcionarios municipales para llenar sus cometidos, con el consejo de mis buenos amigos y con la deferencia de los neoleoneses.

Dentro de unos dias vendrá el que ha de sustituirme, como vosotros sustituis hoy á los ilustres, patriotas y honrados ciudadanos que formaron el XX Congreso constitucional. Vosotros y él, en quienes concurren aquellas relevantes dotes, juzgareis de los actos de vuestros predecesores y en mayor aptitud que ellos para apreciarlos,

les dareis la cabida que la conveniencia pública reclame.

Nuevo-Leon sigue el impulso del progreso que se hace sentir de una manera inucitada en todo el país: ha adelantado en la industria, en las artes, en el comercio, en la agricultura y en las ciencias: en aquellos ramos, por imitacion y por la inventiva de sus industriales y artesanos; y en estos, porque ha aumentado y mejorado sus planteles de instruccion. En sus escuelas primarias, se facilita la enseñanza y dá por ramos que no estaban comprendidos en la instruccion primaria y que traen alguna utilidad práctica al que allí dá punto á su carrera: en su Colegio Civil, se pone especial esmero por instruir á los alumnos en todo lo de asignatura, y no muy tarde, cuando se den los cursos de física y química en el gabinete y laboratorio, que próximamente deben abrirse, se expeditará, perfeccionará y generalizará el aprendizaje de esas importantes materias; y en sus escuelas científicas, se enseña lo que en las mejores del país, se cursa para el ejercicio del profesorado.

Vosotros que ayer andabais confundidos entre los ciudadanos y que hoy revestis el carácter de mandatarios estais penetrados de estas verdades, del anhelo que el Estado tiene por sus institutos de instruccion, y pondreis para su adelantamiento algun contingente que engalane esa preciosa joya de nuestros antecesores y de nuestra sociedad, para que alguna vez luzca lo que á su esplendor contribuyan los talentos cultos de los hijos de Nuevo-Leon.

Para concluir, séame permitido reconocer el acierto con que se procedió al conferiros á vosotros y todos los demas individuos que formarán la nueva administracion, los cargos con que van á fungir, felicitaros por ese testimonio de confianza de un pueblo libre, que sabe hacer uso de su derecho de elegir y deseamos todo el acierto que demanda el cumplimiento de vuestros delicados deberes, para que ello redunde en gloria vuestra, en comprobacion de la excelencia de nuestros principios constitutivos y, muy principalmente, en beneficio de un Estado, que por su docilidad, patriotismo, laboriosidad y morigeracion de costumbres,

tiene títulos á la mas perfecta felicidad y bienestar.—
DIJE.

Contestacion del Presidente del Congreso.

C. GOBERNADOR:

Como acabais de decir en vuestro discurso, hace poco menos de dos años, que en este augusto recinto habeis hecho la protesta de cumplir con los deberes del cargo, que aun ejercéis, y que tanto aquel acto, como el hecho de presectaros ante esta asamblea con el fin de informarle sobre las condiciones, en que se encuentran los diferentes ramos de la administracion pública en el Estado, llenan de satisfaccion al pueblo y á esta H. Cámara que lo representa, porque ven que con esto se han cumplido dos de los preceptos de nuestra constitucion.

El Congreso que, como habeis dicho muy bien, conoce mucho de los trabajos de vuestra administracion, espera fundadamente que el Estado ganará sobre manera con los datos, que vuestra memoria suministre á las nuevas autoridades y de ella hará un minucioso estudio la Cámara tan luego como le sea presentada.

Los beneficios de la paz de que goza Nuevo-Leon y las muy buenas relaciones de amistad que mantiene, tanto con los Poderes generales de la República, como con los particulares de cada uno de los Estados de la Confederacion Mexicana, demuestran de una manera incuestionable, vuestra habilidad política y administrativa. El pueblo nuevo-leonés y su legítima representacion, os felicitan por ello.

Que el arreglo de la hacienda pública, es la base mas sólida de toda buena administracion, es una verdad sancionada por la experiencia; por este motivo el Congreso está contento con las medidas, que el Ejecutivo del Estado puso en práctica, para mejorar equitativamente tan importante ramo, y cree que servirán de un buen precedente para los sucesivos.

La instrucción pública, como ha dicho muy bien el sabio Dr. Gonzalez, "es sin duda alguna la primera y mas urgente necesidad de un pueblo libre," y consagrarle, como lo habeis hecho una atencion preferente, es la mejor prueba que puede dar una administracion democrática de su adelanto y progreso. ¡El pueblo os bendecirá siempre por tan señalado servicio!

Las artes han encontrado en vuestra administracion una poderosa palanca para levantarse á la altura que ha sido posible, y no está muy léjos el dia en que entre nosotros lleguen á la altura que merece.

Bien sabido es casi por todos los hijos de Nuevo-Leon, que las mejoras materiales han ocupado tambien parte de la atencion del Gobierno y que mucho se ha conseguido adelantarias, merced á vuestra laboriosidad; advirtiendole, que en este adelanto, no solo han ganado los intereses particulares del Estado, sino tambien los de la Federacion.

Laudable es el celo con que el Gobierno ha perseguido la inmoralidad, bajo cualquiera faz con que se le haya presentado, procurando estirpar de nuestra sociedad el ócio, que es el origen de todos los vicios.

Nuevo-Leon se ostenta orgulloso y satisfecho al saber, que todos los empleados y funcionarios de vuestra administracion han desempeñado fielmente la comision, que el pueblo ó el Gobierno les confió, porque esto es una prueba, de que no se ha equivocado en su eleccion.

En fin, C. Gobernador, por mi conducto agradecen cordialmente vuestro cumplimiento los empleados de la nueva administracion; y el Congreso constitucional de 1881 representando al pueblo de Nuevo-Leon, os dá un voto de gracias y por vuestro conducto á todos los empleados que, por todos los medios que han estado á su alcance, han procurado el engrandecimiento y prosperidad del Estado.—
HE DICHO.

VIVIANO L. VILLAREAL, Gobernador constitucional del Estado, libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

"NUM. 1.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo único.—El XXI Congreso constitucional del Estado, abre hoy su primer período de sesiones ordinarias.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 16 de Setiembre de 1881.—*Juan de Dios Treviño*, diputado presidente.—*Casimiro Cazo*, diputado secretario.—*Juan J. Barrera*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Setiembre 17 de 1881.—*V. L. Villareal*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 2ª—Justicia y Fomento.—Circular número 129.—Con fecha 13 del corriente comunica el Alcalde 1º de Villa de García, que la noche anterior se fugaron los presos Prudencio Solis, José Mª Silva, y Vicente Martinez, encausados por robo con asalto ante el Juzgado 2º. En tal virtud, dispone el Sr. Gobernador que luego que reciba vd. esta circular, dicte sus órdenes para la persecucion de los prófugos; y lograda que sea su reaprehension, los remita bajo segura custodia á la villa de García, á disposicion del Alcalde 2º de dicha villa; en la inteligencia, de que las medias filiaciones de los reos, son las que constan al calce.

Comunícólo á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Libertad y Constitucion. Monterey, 15 de Setiembre de 1881.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Media filiacion de los reos prófugos Prudencio Solis, José María Silva y Vicente Martinez:

Prudencio Solis.

Estado, casado.—Edad, 35 años.—Color, trigueño.—Estatura, regular.—Nariz, chata.—Ojos, borrados.—Pelo, chino.—Barba, poca.—Boca, regular.—Señas particulares, ningunas.

José María Silva.

Estado, casado.—Edad, 38 años.—Color blanco.—Estatura, como delgado.—Nariz, afilada.—Ojos, negros y cano.—Boca, regular.—Barba, poca.—Señas particulares, ningunas.

Vicente Martinez.

Estado, casado.—Oficio, sereno de la ciudad de Monterey.—Edad, 30 años.—Color, güero.—Estatura, alto y grueso.—Nariz, afilada.—Ojos, negros.—Pelo, negro y liso.—Barba, lampiño.—Boca, regular.—Mirada, imponente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion. 2ª.—Justicia y Fomento.—Circular número 130.—Con fecha de ayer comunica el Alcalde 1º de esta ciudad que la noche anterior se fugó del Hospital civil, donde estaba curándose el reo Guillermo Soto, sentenciado por el delito de robo á dos años dos meses de obras públicas. En tal virtud, dispone el Sr. Gobernador

que luego que reciba vd. esta orden circular, dicte las medidas convenientes para la persecucion de Soto, cuya filiacion va al calce; y lograda que sea su aprehension, lo remita bajo segura custodia á disposicion del Alcalde 1º de esta capital.

Comunicolo á vd. para su inteligencia y cumplimiento. Libertad y Constitucion. Monterey, 17 de Setiembre de 1881.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Media filiacion del reo prófugo Guillermo Soto:

Natural de esta Capital, soltero; estatura regular; físico delgado; color abronzado; frente y boca, regulares; cejas y pestañas negras; ojos aguardientados, nariz grande y recta; barbi-lampiño. Señas particulares, un pequeño lunar en el carrillo derecho.

VIVIANO L. VILLAREAL, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 2.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo único.—Es Gobernador constitucional del Estado el Ciudadano Licenciado

GENARO GARZA GARCIA

por haber obtenido la mayoría absoluta de 18,271 votos.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 19 de Setiembre de 1881.—*Juan de*

Dios Treviño, diputado presidente.—*Casimero Cazo*, diputado secretario.—*Juan J. Barrera*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Setiembre 21 de 1881.—*V. L. Villareal*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

VIVIANO L. VILLAREAL, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 3.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo 1º Es Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el C. Lic. Canuto García por haber obtenido la mayoría absoluta de 16,355 votos.

Artículo 2º Son Magistrados de la 2ª y 3ª Salas del mismo Tribunal los CC. Lics. Francisco Gonzalez Doria é Isidro Flores, y Fiscal propietario el C. Lic. Antonio María Elizondo, por haber obtenido el primero la mayoría absoluta de 16,399 votos, el segundo la de 16,379 y el tercero la de 16,348.

Artículo 3º Son Magistrados suplentes 1º, 2º y 3º por el orden de sus nombramientos, los CC. Lics. Rafael F. de la Garza, Francisco Valdes Gómez y Anastasio A. Treviño y Fiscal suplente el C. Lic. Jesus María Salinas, por haber obtenido el primero la mayoría absoluta de 16,343 sufragios, el segundo la de 16,382, el tercero la de 16,309 y el último la de 15,509.

Artículo 4º Son Jueces de Letras, de lo civil y 1º y 2º de lo criminal de la 1ª fraccion judicial por su orden, los CC. Lics. Ramon Hinojosa, Melchor G. Cárdenas y Generoso Garza, por haber obtenido el primero la mayoría ab-

soluta de 5,604 votos, el segundo la de 5,188 y el tercero la de 5,331.

Artículo 5º Se declara Juez de Letras de la 2ª fraccion judicial del Estado al C. Lic. Francisco de P. Serna por haber obtenido la mayoría absoluta de 2,237 votos y de la 3ª al ciudadano Lic. Francisco Martinez, porque obtuvo la de 2,530 sufragios.

Artículo 6º Es Juez de Letras de la 4ª fraccion judicial el C. Lic. Miguel Cirilo, por haber obtenido la mayoría absoluta de 1,755 votos, y de la 5ª el Lic. José Juan Lozano, por haber obtenido la de 1,344 votos.

Artículo 7º Se declara Juez de Letras de la 6ª fraccion judicial, al C. Lic. Apolonio Flores, quien obtuvo la mayoría absoluta de 1,007 votos, y de la 7ª al C. Lic. Jesus María Salinas, por haber obtenido la de 844 sufragios.

Artículo 8º El dia cuatro de Octubre próximo se presentarán los Magistrados propietarios á otorgar la protesta legal, ante la Legislatura del Estado; los Jueces de Letras de la Capital, protestarán el mismo dia ante el Supremo Tribunal de Justicia y los de las fracciones de fuera ante la autoridad política del lugar de su residencia el dia que tomen posesion de su encargo.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á veintidos de Setiembre de mil ochocientos ocheta y uno.—*J. de Dios Treviño*, diputado presidente.—*Casimiro Cazo*, diputado secretario.—*Juan J. Barrera*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le lé el debido cumplimiento:

Monterey, 24 de Setiembre de 1881.—*V. L. Villareal*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de